CONVENIO DE COLABORACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN COMARCAL DON QUIJOTE PARA FINANCIAR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

De una parte el Ilma. **Sra**. **Dª. Mª CONCEPCION CEDILLO TARDIO**, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Toledo, asistida por D. Jesús Prieto Sabugo, Secretario accidental de la Corporación.

De otra parte, **Dª. Mª DEL CARMEN PORTILLO PEDRAZA,** Presidenta de la Asociación Comarcal Don Quijote de la Mancha.

Ambas partes en nombre y representación de sus respectivas instituciones y en el ejercicio de las competencias que legalmente tienen atribuidas, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- La Diputación Provincial de Toledo, en adelante la Diputación, en el marco de los fines que le son propios y específicos y dentro de su ámbito competencial, manifiesta su interés en contribuir y colaborar en el desarrollo de aquellas actuaciones que den satisfacción a los intereses públicos municipales y, con el fin de mitigar los costes de los/las Grupos/ Asociaciones de Acción Local de la Provincia de Toledo tiene aprobada una dotación económica de **175.000,00 euros**, en la **aplicación presupuestaria 2026/1610/4489.39 Aportación a Convenio Programa de Desarrollo Económico Rural"**, para ser distribuida entre los/las Grupos/Asociaciones, según el criterio establecido, en concepto de subvención económica,

SEGUNDO.- Que para la realización de sus funciones, la Diputación puede conveniar actuaciones no solo con los distintos ayuntamiento de la provincia, sino también con aquellas otros/as Grupos/Asociaciones cuyos fines contribuyen directamente al desarrollo rural social y económico de nuestra provincia.

TERCERO.- Que la Asociación Comarcal Don Quijote de la Mancha, en adelante GAL, es una asociación sin ánimo de lucro cuya función primordial es la gestión de Fondos Europeos de la submedida 19 de apoyo al desarrollo rural local de Leader del Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha 2014-2022 y 2023-2027 pro del desarrollo económico-social de la comarca de la provincia de Toledo y en concreto tiene como labor prioritaria la ayuda y asesoramiento a los emprendedores del ámbito rural de la provincia para llevar a cabo sus proyectos empresariales mediante actuaciones innovadoras, integradas y multisectoriales.

CUARTO.- Que la Diputación, de conformidad con las atribuciones que tiene encomendadas por el artículo 36.1 b) de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local, consciente de las necesidades e insuficiencia de medio económicos de la Asociación, ha evaluado positivamente la colaboración económica con esta Asociación, permitiendo la prestación del servicio potenciar el funcionamiento y la gestión de la Asociación de Desarrollo Rural al objeto de mejorar las posibilidades de crecimiento y desarrollo de las zonas rurales apoyándose en iniciativas locales con un enfoque integrado.

Firmante 1 de 2: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 21/10/2026 12:51:49
Firmante 2 de 2: Concepción Cedillo Tardío | PRESIDENCIA | Presidenta | Fecha hora firma: 22/10/2026 10:09:54

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:bGKYubjRvIzrT+BQDu1N PÁGINA 1 DE 6
URL de validación:https://diputacion.toledo.gob.es/SIGEM_GestionCSVWeb/action/documento/form

Por todo ello, de conformidad con lo anterior y con el fin de hacer efectivo el desarrollo, gestión y ejecución de los objetivos propuestos, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración económica entre las partes firmantes para contribuir a los gastos de funcionamiento y mantenimiento del/la Grupo/Asociación de Acción Local (GAL) de la provincia, por un importe máximo de **29.165,00 €** (VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO) para el presente ejercicio económico, a favor de la Asociación Comarcal Don Quijote de la Mancha.

SEGUNDA.- Régimen de financiación

La subvención económica cuantificada en la estipulación anterior se hará efectiva a la Asociación de Acción Local (GAL) con cargo a la aplicación presupuestaria **2026/1610/489.39 "Aportación a Convenios Programa de Desarrollo Rural"** del Presupuesto General de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2026.

TERCERA.- Obligaciones que asumen los GAL

La Asociación de Acción Local (GAL) asume las obligaciones siguientes:

a) Presentación de una memoria con la actividad desarrollada durante el ejercicio de 2026.

b) Presentación de la documentación que sea exigible por parte de la Diputación y justificativa de los gastos de mantenimiento y funcionamiento de la Asociación de Acción Local (GAL) como requisito previo y necesario para el abono de la cantidad previstas en el Convenio.

c) Trasladar a la Diputación cualquier informe o incidencia resultante de sus propias actuaciones o actividades.

CUARTA.- Obligaciones que asume la Diputación

La Diputación asume el compromiso de realizar la siguiente obligación:

a) Al pago de la subvención prevista en la estipulación primera.

QUINTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención a los GAL

Una vez firmado el Convenio y al objeto de proceder al pago de la cantidad asignada, la Asociación de Acción Local (GAL) deberá presentar la documentación siguiente:

a) Instancia suscrita por la Presidenta de la Asociación de Acción Local solicitando el pago de la subvención con indicación del nº de cuenta en el que habrá de realizarse el ingreso.

b) Relación certificada de facturas o documentos (Cuenta Justificativa) que acrediten los gastos realizados objeto de subvención y copias compulsadas de dichos documentos.

c) Certificación de la persona responsable del GAL acerca de que la subvención otorgada por la Diputación tiene carácter exclusivo, no existiendo otras subvenciones concurrentes para las acciones subvencionadas. **(Anexo I).**

d) La justificación del gasto deberá presentarse en esta Diputación durante el periodo de vigencia del presente Convenio y en todo caso hasta el día 31 de marzo de 2027.

e) El pago de la subvención se librará previa justificación del gasto efectuado.

Firmante 1 de 2: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 21/10/2026 12:51:49
Firmante 2 de 2: Concepción Cedillo Tardío | PRESIDENCIA | Presidenta | Fecha hora firma: 22/10/2026 10:09:54

Firmante 1 de 2: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 21/10/2026 12:51:49
Firmante 2 de 2: Concepción Cedillo Tardío | PRESIDENCIA | Presidenta | Fecha hora firma: 22/10/2026 10:09:54

SEXTA. – Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos gastos que respondan de manera indubitada al objeto del presente Convenio, es decir, que se trate de gastos directamente vinculados al funcionamiento de la Asociación, estrictamente necesarios para el funcionamiento ordinario y devengados en el año 2026.

No serán gastos subvencionables:

Los gastos de funcionamiento de la Asociación (GAL) considerados como costes indirectos, al estar estos gastos cubiertos por los costes simplificados definidos por la Dirección General de Desarrollo Rural, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la JCCM.

Son considerados como costes indirectos, los gastos destinados a suministros exteriores, entendiéndose por tales los gastos de las siguientes partidas:

I. Telefonía: incluyendo servicio de internet, sistema de videoconferencia y otros servicios de telecomunicaciones.
II. Suministro eléctrico.
III. Material fungible:
- Consumibles de papelería.
- Consumibles de droguería y ferretería.
- Agua u otro tipo de refrigerio para la oficina.
- Consumibles de farmacia.
- Consumibles de calefacción: gasoil, pellets…

IV. Otros:
- Gastos de Correos y paquetería
- Gastos de suscripción a revistas, periódicos, etc.

SÉPTIMA.- Compatibilidad y delegación de representación.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria que, en su caso, se concedan serán compatibles con cualesquiera otras que, para los mismos fines, las Entidades Locales peticionarias hayan obtenido o puedan obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de los servicios públicos o actuaciones públicas subvencionados.

Se delega en el Diputado Provincial de la Zona para que pueda asistir a todas las reuniones que se celebren por la Asociación correspondiente y que previamente será notificada la convocatoria de dicha reunión.

OCTAVA.- Extinción del Convenio

El incumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio podrá dar lugar, a instancia de cualquiera de las partes intervinientes, a la resolución del mismo.

La extinción del Convenio conllevará el reintegro de las cantidades ya abonadas, por la Diputación, que no hubieren sido invertidas y/o justificadas en la liquidación del servicio de transporte convenido.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:bGKYubjRvIzrT+BQDu1N PÁGINA 3 DE 6
URL de validación:https://diputacion.toledo.gob.es/SIGEM_GestionCSVWeb/action/documento/form

Firmante 1 de 2: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 21/10/2026 12:51:49
Firmante 2 de 2: Concepción Cedillo Tardío | PRESIDENCIA | Presidenta | Fecha hora firma: 22/10/2026 10:09:54

NOVENA.- Legislación aplicable

El presente convenio tiene carácter administrativo y en lo no previsto en el presente Convenio se aplicará supletoriamente lo dispuesto tanto en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control

Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del convenio serán resueltos por la Diputación Provincial de Toledo a través del Área de Cooperación e Infraestructuras, o aquel designado por éste o que le sustituya. Éste también se ocupara del seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento del Convenio, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Intervención.

La Diputación Provincial de Toledo podrá comprobar e inspeccionar, en cualquier momento, la realización de la actuación y cuanto crea necesario sobre asuntos relacionados con la misma, pudiendo solicitar del beneficiario/a de la ayuda cuantas aclaraciones y documentación considere oportunos.

El Grupo de Acción Local estará obligado a facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización del proyecto o actuación objeto de las mismas. Asimismo, estará sometido a las actuaciones de comprobación a efectuar por los órganos competentes, así como al control financiero de la Intervención de la Diputación Provincial de Toledo.

La Diputación Provincial de Toledo podrá efectuar controles de la existencia física de las actuaciones justificadas en los Convenios de la misma naturaleza empleando técnicas de muestreo, utilizando una muestra suficientemente representativa. En el caso de que se realizase esta muestra, la misma será concretada mediante Instrucción del Área de Cooperación e Infraestructuras. Cuando por cualquier motivo se realice un control, por parte del personal de los servicios del Área de Cooperación e Infraestructuras, este se realizará por personal técnico competente por razón de la materia.

DECIMOPRIMERA.- Modificación, reintegro y régimen sancionador

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La modificación del convenio requiera el acuerdo unánime de las partes firmantes y deberá formalizarse mediante una adenda.

El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes bases y en el acuerdo de concesión, por los beneficiarios, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Asimismo los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el título IV de la precitada norma legal.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:bGKYubjRvIzrT+BQDu1N PÁGINA 4 DE 6
URL de validación:https://diputacion.toledo.gob.es/SIGEM_GestionCSVWeb/action/documento/form

DECIMOSEGUNDA.- Publicidad

1. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Toledo en los servicios o suministros objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligadas a hacer constar en las diferentes actuaciones los carteles o logotipos informativos que aquélla estime oportunos.

2. La Diputación de Toledo publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) las subvenciones, sus importes y los beneficiarios de ellas, concedidas al amparo de esta Bases.

DECIMOTERCERA.- Vigencia del Convenio

La vigencia del presente Convenio **se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de marzo de 2027.**

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, a un solo efecto, en la fecha de la firma electrónica, de todo lo cual, como Secretario General Accidental, DOY FE.

Por la Excma. Diputación Provincial de Toledo

Fdo.: Mª. Concepción Cedillo Tardío

Por la Asociación Comarcal Don Quijote

52506872B MARIA DEL CARMEN PORTILLO (R: G45337060)
Firmado digitalmente por 52506872B MARIA DEL CARMEN PORTILLO (R: G45337060)
Fecha: 2026.10.20 08:07:06 +02'00'

Fdo.: Mª del Carmen Portillo Pedraza

El Secretario General Accidental de la Corporación

Fdo.: Jesús Prieto Sabugo

Firmante 1 de 2: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 21/10/2026 12:51:49
Firmante 2 de 2: Concepción Cedillo Tardío | PRESIDENCIA | Presidenta | Fecha hora firma: 22/10/2026 10:09:54

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:bGKYubjRvIzrT+BQDu1N PÁGINA 5 DE 6
URL de validación:https://diputacion.toledo.gob.es/SIGEM_GestionCSVWeb/action/documento/form

ANEXO I

CERTIFICACION

Don/Doña.....en calidad de.....la el/la GRUPO/ASOCIACIÓN DE ACCION LOCAL denominado/a…….. en relación con la justificación de la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Toledo en virtud del Convenio de Colaboración Económica suscrito al efecto, de fecha...../...../2026.

CERTIFICA: Que la subvención otorgada por la Diputación Provincial a través del presente Convenio, tiene carácter exclusivo, no existiendo otras subvenciones concurrentes para las acciones subvencionadas.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de justificación de la subvención concedida por dicha Institución, suscribo la presente, en……. a.....de..... de 2026.

Vº B
EL PRESIDENTE/A DEL GAL
Fdo……..

EL/LA SECRETARIO/A DEL GAL
Fdo……..

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

Firmante 1 de 2: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 21/10/2026 12:51:49
Firmante 2 de 2: Concepción Cedillo Tardío | PRESIDENCIA | Presidenta | Fecha hora firma: 22/10/2026 10:09:54

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:bGKYubjRvIzrT+BQDu1N PÁGINA 6 DE 6
URL de validación:https://diputacion.toledo.gob.es/SIGEM_GestionCSVWeb/action/documento/form